

INFORME SECRETARIAL.- Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-0239.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

COLPENSIONES se notificó el 21 de septiembre de 2020 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

COLFONDOS S.A. se notificó el 21 de septiembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PROTECCIÓN S.A. se notificó el 24 de noviembre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 8 de septiembre de 2020.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 11 de enero de 2022.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado principal de Colpensiones presentó renuncia al poder, acompañando la notificación que en ese sentido le efectuó a su poderdante.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio nro. 018

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ZAIDA ROJAS MARTÍNEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C nro. 80.421.257 y T.P. nro. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán al doctor JONATHAN DURÁN RAMÍREZ con C.C. No. 1.088.316.243 y T.P. No. 307.730 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se acepta la renuncia del poder que hace el doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Asimismo, se tendrá por contestada la demanda por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A.", tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor LUIS FERNEY GONZÁLEZ PARRA con C.C. no. 10.020.115 y T.P. nro. 185.293 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

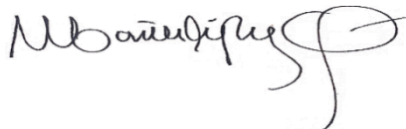
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor González Parra a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se tendrá por CONTESTADA la demanda por la AFP PROTECCIÓN S.A tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad BYRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S. para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 002 de enero 13 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**